



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00233-00.

A través del memorial visible a fl. 85 del expediente digital, la endosataria en procuración de la organización accionante, solicita la terminación del proceso, señalando que la deudora ha cubierto la respectiva deuda en su totalidad. Con todo, advierte que se debe entregar la suma de \$492.445, representada en depósitos judiciales.

Sin embargo, una vez revisada la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se advierte que no existen títulos constituidos a instancia del presente trámite, lo que impide acceder a la solicitud instada por el extremo incoante, como quiera que la culminación del procedimiento está condicionada al desembolso del pertinente monto.

Ante dicho panorama, **se requiere** a la cooperativa incoante para que indique si insiste en la finalización del trayecto adjetivo. Para tal fin, se le concede un término de **5 días**, contados a partir del noticiamiento de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
No. ___ DEL 20 DE AGOSTO DE 2020.

SECRETARIA

Eliana

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 605dc57e541f58cc3a09968ce247a76567edd8aeeb899a9f490e7be6f16a1796
Documento generado en 18/08/2020 03:59:30 p.m.